

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	71 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	127

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3068

### SANIDAD

Encomendado á los Gobernadores civiles por el art. 23 de la Ley orgánica cuanto hace relación al exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas que son de la competencia de los Ayuntamientos, según previene el art. 72 de la Ley municipal, he acordado, en vista del estado sanitario de la provincia, en alguno de cuyos pueblos desgraciadamente reina la epidemia variolosa, recordar muy eficazmente á los Alcaldes y Juntas locales de Sanidad de aquellas localidades en que se hayan presentado ó se presenten casos de la citada enfermedad ú otras de carácter infeccioso, la conveniencia de prohibir en el presente año la visita pública á los Cementerios respectivos el día de la Conmemoración de los Difuntos, para evitar la reproducción ó recrudecimiento de toda clase de epidemias.

Córdoba 25 de Octubre de 1894.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Universidad Literaria de Sevilla.

Número 3071

#### PRIMERA ENSEÑANZA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que se dispone en el Reglamento de 27 de Agosto último, se proveerán en el mes de Noviembre próximo en el turno de oposición á que corresponden las plazas de Maestros y Auxiliares, dotadas con ochocientos veinte y cinco pesetas anuales, que resultan vacantes en las escuelas públicas de este Distrito universitario y que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

##### Escuelas de niños

Una de las elementales de Valle de Matamoros, Higuera de la Serena, Nogales, Villarta de los Montes, Oliva de Mérida y Bodonal.

##### Auxiliares de niños

Una de las elementales de Don Benito.

##### Escuelas de niñas

Una de las elementales de Montemolín, Villagarcía, Casas de Don Pedro, Puebla de Obando y Malcocinado.

##### Auxiliares de párvulos

Las de las de Almendralejo y Don Benito.

#### PROVINCIA DE CADIZ

##### Auxiliares de niños

Una de las elementales de Algeciras, La Línea y Vejer; tres de las de Ceuta y dos de las de Chiclana.

##### Auxiliares de niñas

Una de las elementales de Algeciras y La Línea.

##### Auxiliaria de párvulos

La de la de Chiclana.

#### PROVINCIA DE CANARIAS

##### Escuelas de niños

Una de las elementales de Jarza y Candelaria.

##### Escuelas de niñas

Una de las elementales de Puntagorda, San Miguel, Tijarafe é Jarza.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Escuelas de niños

Una de las elementales de Alcaracejos, Fuente Tojar y Zamoranos (Priego)

##### Auxiliares de niños

Una de las elementales de Castro del Rio, Puente Genil y Priego.

##### Escuelas de niñas

Una de las elementales de Alcaracejos, Pedro Abad y Zuheros.

##### Auxiliares de niñas

Una de las elementales de Montoro y Priego.

##### Auxiliares de párvulos

Una de las de Aguilar, Baena, Cabra, Puente Genil y Montilla.

#### PROVINCIA DE HUELVA

##### Escuelas de niños

Una de las elementales de Valdelarco, Kosal y Linares de la Sierra.

##### Escuela de niñas

La elemental de Campofrío.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

##### Escuelas de niños

Una de las elementales de Santiponce y Coripe.

##### Auxiliares de niños

Una de las elementales de Constantina, otra de las de Carmona, otra de las de Morón, dos de las de Osuna y una de las de Útrera.

##### Escuelas de niñas

Una de las elementales de Alcolea del Rio, Brenes Coripe y Real de la Jara.

##### Auxiliares de niñas

Dos de las elementales de Lebrija.

##### Auxiliares de párvulos

Una de las de Constantina, Carmona, Morón y Osuna.

Los Maestros disfrutarán además las retribuciones legales y casa-habitación capaz y decente para sí y su familia.

Para tomar parte en las oposiciones es necesario presentar en el Negociado de 1.ª enseñanza de esta Universidad desde la fecha hasta las cuatro de la tarde del día veinte de Noviembre próximo, los documentos siguientes: instancia dirigida al ilustrísimo señor Rector de este distrito universitario escrita y firmada por el solicitante, expresiva de las plazas, por el orden de preferencia que las desee obtener, su domicilio y si tiene defecto físico que le impida dedicarse á la enseñanza; título de Maestro, los que aspiren á plazas de niños y de Maestra las que soliciten las de niñas ó de párvulos; certificación de buena conducta expedida por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde del Ayuntamiento del pueblo de que sea vecino el solicitante; inscripción de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo del solicitante, legalizada una ú otra y cédula personal.

Los aspirantes podrán acompañar á los documentos expresados cuantos estimen convenientes á su derecho, y trascurrido dicho plazo improrrogable no se admitirá ninguno que se presente.

Los que aspiren á plazas elementales de niños y también á las de párvulos presentarán con los documentos exigidos la instancia respectiva á las primeras y otra solicitud para las segundas, haciendo referencia de la documentación que acompañen á aquella.

Las instancias y documentos para tomar parte en las oposiciones á plazas de la provincia de Canarias, deberán presentarse en el plazo fijado al señor Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Laguna de Tenerife.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 24 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

## AYUNTAMIENTOS

## AGUILAR

Núm. 3046

Don José A. Tablada Calvo, primer Teniente de Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que á virtud de lo dispuesto por la Administración provincial de Hacienda, con relación á la expiración y cobranza de cédulas personales en el corriente ejercicio económico de 1894 95, vista la rescisión del contrato de arriendo que con la misma se tenía ultimado por don Alfonso Perez, desde éste día fecha, según procede, la precitada expiración y cobranza queda á cargo de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar bajo la forma y prevenciones siguientes:

1.º El plazo voluntario para la extracción por los contribuyentes incurridos en el padrón del impuesto, que con anterioridad no se hubieren provisto de las que les sean respectivas, será de tres meses, en armonía al artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, pasados los cuales, se procederá contra los morosos ejecutivamente por la vía de apremio según los artículos 39 y 41 de la misma.

2.º La expiración y cobranza estará abierta todos los días hábiles en las oficinas de este Ayuntamiento de 9 de la mañana, á 2 de la tarde por el oficial encargado que á bien tenga designar el mismo.

3.º Los que siendo vecinos ó domiciliados de esta ciudad, no se hallaren inscritos en el padrón del impuesto, previa justificación del extremo que les corresponda, serán adicionados á los efectos reglamentarios, cual á sus circunstancias sea respectiva.

Cuanto mando publicar y fijar para general conocimiento de este vecindario contribuyente, en evitación de perjuicios que pudieran en cualquier sentido irrogárseles, debiendo consultar en caso de duda cuanto juzguen conveniente á los intereses que representen.

Aguilar 22 de Octubre de 1894.— José Aguilar Tablada.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

## JUZGADOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2885

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se sigue expediente á instancia de Acisclo Perez Morales, vecino de esta villa, para acreditar la posesión, entre otras, de una haza de tierra al sitio Laguna Serena, término de esta dicha villa, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines, que linda por Norte con tierra de Bartolomé Gomez Torrico; por Este con camino de Villanueva; por Sur con Carlos Aranda González, y por Oeste con la Colada ó Cordel de Merinas; cu-

ya finca, dice, adquirió hace trece años, por compra á José Morales Alvarado, de esta vecinda; pero resulta que en el Registro de la propiedad aparece inscrita expresada finca á favor de Carmen Alvarado y Torrico, madre del José Morales, y por herencia de la misma, fué part da é inscribieron sus respectivas participaciones varios de los herederos, ó sean una fanega y ocho celemines Antonio, María Jesús, Gregoria, Tadea y Juan Morales Caballero; una fanega y once celemines Basilisa Morales y Alvarado; once y medio celemines Francisco Molero y Morales y otra porción igual Manuela Molero y Morales; siendo de advertir que la finca está inscrita á nombre de la doña Carmen Alvarado, como de seis fanegas.

En su virtud, por providencia de veinte y seis de Septiembre último, he mandado que se dé vista de dicho expediente á todos los herederos de doña Carmen Torrico y Alvarado, y siendo desconocido el domicilio de María Jesús, Gregoria y Juan Morales Caballero, se les llama por el presente, para que en el término de cinco días comparezcan á oponerse, apercibidos de que, en otro caso, se les tendrá por conformes con la solicitud del recurrente Acisclo Pérez Morales.

Dado en Hinojosa del Duque á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Becanegra.—Por mandado de S. S.º, Andrés Angel.

## CÓRDOBA

Núm. 3030

Don Francisco Fernandez Vier, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á dos sujetos desconocidos, que uno dice llamarse Rafael y ser labrador en la sierra de Montila, representando como unos cincuenta años de edad, estatura regular, moreno, con pantalón á cuadros, y el otro grueso, moreno encendido, con pantalón de pana, ambos con blusa azul á cuadros, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, los cuales vendieron el quince de Agosto próximo pasado algunos cerdos en la villa de Carcabuey, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente día al que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete, con el fin de recibirles las correspondientes declaraciones en la causa que instruyo, por hurto de cerdos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cordoba á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernandez Vier.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Núm. 3058

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio San Dionisio Expósito,

vecino que fué de Villanueva del Rio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, de esta ciudad, en el término de diez días, contados desde la inserción de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Sevilla, con objeto de hacerle cierta notificación referente al sumario seguido en el suprimido Juzgado de Posadas, por el delito de lesiones mútuas, contra Manuel Chamizo Rayego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernandez Vier.—El actuario, Félix Nogués.

## ANDUJAR

Número 3056

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que en la noche del día primero del actual, penetraron en la casería nombrada del Rey, término de Villanueva de la Reina, propiedad de don Francisco Vargas Machuca, y sustrajeron las aves que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido y siendo conocidos se proceda á la busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas aves con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel León.—Por mandado de S. S.º, Antonio Ramirez.

## Señas de las aves sustraidas

Tres pavipollos ruanos claros, otros dos ruanos oscuros, y otro negro, ambos con las colas entresacadas.

## MARTOS

Núm. 3057

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se requiere á los señores Jueces y demás Autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de cuatro bueyes, cuyas señas á conti-

nuación se expresan, de la propiedad de Francisco Borrego, vecino de Cañete de las Torres, los cuales le fueron hurtados en la madrugada del veinte y siete de Septiembre último, del sitio cortijo de Lora, término de Porcuna; procediéndose así mismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita y llama al individuo ó individuos en cuyo poder se halle dicho ganado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, comparezcan ante este Juzgado, apercibidos que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito López.—P. S. M., Dionisio Contreras.

## Señas de los bueyes

Uno tinto claro con baños.

Otro tinto con cuatro años y medio.

Otro colorado claro, con tres años y medio, con marca.

Y una vaca colorada con seis años.

## Sección de anuncios

## EL PADRON

para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

## Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

lano sobre que se impidan á todo trance las explotaciones de fosforita y piedra caliza que abusivamente pueden llevarse á cabo en el Castillo de Belmez, y que en el término de ocho días se reconozca su perímetro por la Comisión de policía urbana, ordenando la suspensión inmediata de todos los trabajos de aquélla índole que notare.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

#### MES DE ABRIL

La sesión ordinaria correspondiente al día siete fué suspendida por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Teniente primero don Antonio Gómez Torrico

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á los artículos 35 y siguientes del reglamento de consumos, verificando en su consecuencia el sorteo de contribuyentes y jornaleros en cada una de las seis secciones en que se hayan divididos, para designar los diez y ocho asociados que con el Ayuntamiento han de elegir los medios de cubrir el cupo de este impuesto en el próximo año económico.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia de Antonio Barbancho Lozano pidiendo una parcela sobrante de la vía pública en la calle de Pedroche.

Pasar igualmente á informe de la misma Comisión la solicitud de don José Solano pidiendo se le abone la superficie de su pertenencia cedida á la vía pública en la calle Real.

Pasar también al informe de la Comisión de policía urbana de Peñarroya la instancia de varios vecinos pidiendo se engene ó cierre un pedazo de terreno en la calle de la Mina, que por tener un pozo abierto lo consideran peligroso.

Aprobar la cuenta del herrero José Fernández Panigua por las composuras de las herramientas de los peones municipales verificadas en Enero, Febrero y Marzo últimos y que se le abonen las 43 pesetas 75 céntimos de su importe.

Adquirir seis ejemplares de la vigente lista electoral del término para las operaciones de la próxima elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito.

La sesión ordinaria de 21 de Abril no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Teniente primero don Antonio Gómez Torrico

Se acordó en esta sesión designar los locales en que han de constituirse las mesas de las nueve secciones electorales en que se halla dividido este término para que en ellos se verifique la elección parcial de un Diputado á Cortes, el día 29 de este mismo mes.

La sesión ordinaria que correspondía al 28 de Abril, no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

En el libro especial de acuerdos que para asuntos de quintas lleva este Ayuntamiento en el presente año, aparecen los siguientes:

#### MES DE MARZO

Extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Teniente primero don Antonio Gómez Torrico

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en resolver las incidencias del presente reemplazo, que quedaron pendientes en la sesión anterior.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Teniente primero don Antonio Gómez Torrico

En esta sesión continuó el Ayuntamiento resolviendo las incidencias pendientes del reemplazo actual, terminándose la clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 31

Presidencia del señor Teniente primero don Antonio Gómez Torrico

Ratificados los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias anteriores, se acordó en esta:

Nombrar á don Miguel Hinojosa Mosqueda Comisionado de este Ayuntamiento para la entrega de documentos y presentación de mozos ante la Comisión provincial, con motivo del juicio de exenciones del presente reemplazo, retribuyéndole con cincuenta pesetas los gastos de viaje.

del señor Gobernador, para girar la visita de inspección al Pósito de esta villa.

#### MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Domingo Muguerra

Conceder varios socorros á otros tantos labradores que los tienen solicitados.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Belmez treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Enrique Sorria.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Macario López.

#### Meses de Marzo y Abril del año de 1894

Extracto de los acuerdos capitulares adoptados en los meses de Marzo y Abril y que forma el infrascripto Secretario conforme al art. 109 de la ley orgánica, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

#### MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Fijar en veinte y tres el número de luces eléctricas que han de instalarse en el interior de la Casa Consistorial.

Pasar á estudio á informe de la Comisión de policía urbana la proposición que ha formulado el industrial de esta villa don Agustín Arregui para establecer el alumbrado público eléctrico en esta villa, compuesto de cien lámparas incandescentes.

Reivindicar la servidumbre pública que des- de el barrio de Pueblonuevo conduce al tejár de don Francisco Gómez, requiriendo á los vecinos del mismo Pedro Fernández y José Pedrajas, que la tienen obstruida y usurpada, para que inmediatamente la restituyan al ser y estado que antes tenía, destruyendo las zanjás y vallados y rellenando el pozo abierto en la misma.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Domingo Muguerra

Se falló la excepción sobrevenida en favor del mozo Emilio Agudo García.

Designar á don Miguel Hinojosa Mosqueda para que, comisionado por el Ayuntamiento, asista al acto de entrega en Caja y sorteo de los mozos del actual reemplazo, señalándole la gratificación de cuarenta pesetas para los gastos de viaje.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Domingo Muguerra

Se acordó aumentar veinte y cinco pesetas á la cantidad que, como gratificación, fué señalada á don Miguel Hinojosa.

En el libro especial de acuerdos capitulares para asuntos del Pósito, aparecen las siguientes:

#### M E S D E A G O S T O

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Domingo Muguerra

Señalar el plazo voluntario para llevar á cabo la reintegración de débitos que resultan liquidados á favor del Pósito, y se señaló el valor á precio medio de cada fanega de trigo para las reintegraciones que por débitos de grano se hicieran en efectivo metálico.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Domingo Muguerra

Quedaron aprobadas las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1892 á 1893.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Domingo Muguerra

Se dió cuenta de haberse presentado en este día don José Montis Fernández, Subdelegado

Aprobar el extracto de los acuerdos capitulares adoptados en el mes de Febrero último.

Aprobar el padrón vecinal últimamente reoñificado, contra el que no se formuló reclamación alguna en los quince días que permaneció expuesto al público.

Adquirir doce tubos de linfa vacuna del doctor Márquez y Matas, de Barcelona, para emplearla en este vecindario, toda vez que los cristales remitidos últimamente por el señor Gobernador civil, no han ofrecido resultado alguno.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia de don José Soto pidiendo permiso para edificar una casa en la calle de Covadonga, y que se le señalen las líneas á que deba subordinar el emplazamiento de la fachada.

Pasar también á informe de la Comisión respectiva la solicitud que dirigen varios vecinos de Peñarroya pidiendo se adquiriera un pedazo del corral de la casa de Cecilio Molina Esquinas, á fin de que tengan libre salida las aguas pluviales á la calle de Almanzor.

Someter al mismo informe la instancia de Sebastian Guerrero y Antonio Nogales, solicitando se acuerde la denominación que ha de llevar la calle abierta por detrás de la iglesia de Peñarroya, y se abone á los dueños el terreno que ocupa la citada vía pública.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Devolver al maestro carpintero Cristóbal Jurado la cuenta que presenta por composuras en las herramientas de los peones municipales, para que subsane los errores notados y reduzca los valores que en ella se fijan á los límites de los precios corrientes.

Aceptar el dictamen de la Comisión de policía urbana de Peñarroya, en el que se determina la superficie cedida á la vía pública por Antonio Sacramento Paz, en la calle Tetuan y que por peritos se valore aquella superficie.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana la instancia de Antonia Prieto Arco solicitando una pequeña parcela sobrante de la vía pública á la salida de la calle de las Cadenas.

Recomendar á la misma Comisión el pronto

despacho del informe sobre la instancia de José Rodríguez Vera, en que pedía una pequeña parcela á la salida de la calle de Pedroche.

Aceptar el dictamen de las Comisiones de policía urbana de Peblonuevo y Belmez, y en su consecuencia desestimar la instancia de varios vecinos de Peblonuevo, en cuanto á reivindicar un pozo de agua potable al sitio de Piedra Herruz, por haber justificado satisfactoriamente el dueño la legítima pertenencia. Libre de toda clase de gravámenes, y que en cuanto á la adquisición de dicho pozo para destinarlo al uso público, se acordó en principio llevarla á cabo.

Que se proponga al dueño su venta con este fin, y de hallarse conforme, designe un perito que, unido al que luego designe la Corporación, valoren dicho inmueble, y mientras tanto se anuncie al público este acuerdo, por quince días para citar reclamaciones.

Nombrar oficial segundo de esta Secretaría, con el sueldo anual de 999 pesetas, á don Enrique Soriano López, en la vacante producida por defunción de don Juan de Dios Fernández.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de Pablo Martínez solicitando un pedazo sobrante de la vía pública en el final de la calle de San Gregorio.

Nombrar al Regidor don Hilario Solano para que asista á la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido, y que se comuniquen este nombramiento al ilustrísimo señor Gobernador civil y al señor Alcalde de Hinojosa.

Adquirir conocimiento del gasto que pueda ocasionar el empleo de plazas de hierro para la numeración de casas y rotulación de calles, por si fuera conveniente su adquisición, ó en caso contrario, el empleo de azulejos de barro cocido.

Ordenar la reforma ó composura de los sillones de muelles de la Secretaría, autorizando al señor Alcalde para que así lo disponga.

Encomendar á los señores Concejales don Vicente Sampedayo y don Cipriano Moros la valoración de las ropas quemadas á Eleuterio Lozano Leal al desinfectar su casa, después de haber sufrido la viruela.

Conceder un socorro de 25 pesetas al pobre enfermo de Peblonuevo Sebastian Cruz, y solicitar de la Compañía del ferrocarril á Madrid un billete de caridad para el mismo, á fin de que pueda marchar á dicha capital para someterse á cierta operación quirúrgica.

Aprobar la cuenta reformada del carpintero Cristóbal Jurado por composuras hechas en

las herramientas de los peones municipales en Enero y Febrero últimos, importante 34 pesetas 75 céntimos.

A propuesta de don Hilario Solano se fijaron en seis las horas que los empleados municipales deben permanecer diariamente en la oficina.

También se acordó autorizar á la Alcaldía para conceder licencias para ausentarse, á los empleados, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia del asunto que la requiera.

Asimismo propuso el señor Solano la necesidad que á su juicio existe de determinar los días y horas en que hayan de descansar los peones municipales, que pueden ser los domingos desde 1.º de Abril á fin de Septiembre, y desde las once á las tres de la tarde durante los días de trabajo en los meses de Mayo á fin de Agosto. Dilatada bastante esta discusión, se suspendió, levantando la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Adquirir, en principio, un pozo y terreno colindante en la calle de la Perea, de Peblonuevo, para destinarlo al uso público, en atención al escaso caudal de aguas que tiene dicha población; que se valore por peritos, y se anuncie al público por término de quince días.

Encomendar á los Concejales don Vicente Sampedayo y don Cipriano Moros la valoración de las ropas quemadas á José Gallardo con motivo de haber sufrido la viruela.

Blanquear y desinfectar minuciosamente la casa en que sufrió la viruela la familia de Cristina Cabanillas Rubio.

Abonar cuarenta pesetas á Manuel León Medina por la conducción al cementerio del cadáver de la que falleció á consecuencia de viruela, careciendo aquí de familia y de toda clase de recursos.

Encargar á la Comisión de Gobierno el examen de la obra literaria titulada "Perfiles," original del joven don Julio Pellicer, natural de esta localidad, y que por ser esta su primera producción dedica á este Ayuntamiento, á fin de que proponga lo que proceda sobre su aceptación.

La sesión ordinaria del día 24 de Marzo fué suspendida á causa de no haberse reunido un-

mero suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Teniente primero don Antonio Gómez Torrico

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Desestimar la instancia que dirigen Pedro Fernández y José Pedrajas pidiendo se anule el acuerdo de tres de este mes sobre reivindicación de una servidumbre pública en Peblonuevo, porque no es procedente volver sobre los acuerdos, ni en la instancia se alegan fundadas razones que en todo caso aconsejasen la revisión del acuerdo.

Abonar con cargo al capítulo de imprevisos el importe de una mesa adquirida con destino á las aptosias que corran en el cementerio de Peblonuevo, consistente en 25 pesetas.

Abonar con cargo al crédito de beneficencia once pesetas gratificadas á dos transeuntes de Peblonuevo, por conducir al cementerio dos pobres fallecidos de viruela.

Abonar igualmente con cargo á beneficencia los gastos de blanqueo y desinfección de la casa de José Arenas, en la calle Nava, donde sufrió la viruela la familia de Cristina Cabanillas.

Conceder un socorro de quince pesetas al pobre enfermo Felipe Barrera, de Peñarroya, para trasladarse al hospital.

Aprobar la cuenta de las ropas quemadas á José Gallardo con motivo de la viruela, cuyo valor fijado por la Comisión nombrada, consistió en 33 pesetas 25 céntimos.

Encomendar á la Comisión respectiva el estudio de los trabajos que puedan establecerse por el Municipio para dar ocupación á los jornaleros de la aldea del Hoyo.

Aceptar en principio la adquisición en arriendo por cinco años y precio de una peseta veinte y cinco céntimos diarios la casa que en Peñarroya posee don José Gomariz Rubio, para destinarla á escuela de niñas y habitación de su profesora, en la forma que propone el Concejil don Hilario Solano, sometiendo este acuerdo á la sanción de la Junta municipal, y después el contrato á la aprobación del Gobierno civil.

Nombrar á don Branlio Nieto Capilla escribiente de esta Secretaría con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos.

Admitir la proposición de don Hilario So-